



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

Contrato Abierto para el servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022 (Partidas 1 Baja California, 2 Coahuila, 5 Chihuahua, 6 Durango, 8 Edo. México Oriente, 9 Edo. México Poniente, 10 Michoacán, 11 Morelos, 12 Nayarit, 15 Puebla, 16 Querétaro, 19 Sonora, 21 Tamaulipas, 25 Zacatecas, 26 D.F. Norte, 27 D.F. Sur) que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en su carácter de Representante Legal, **CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)** representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en su carácter de Representante Legal en participación conjunta con y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

1.4.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14C0/, sin fecha, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la el servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022 (Partidas 1 Baja California, 2 Coahuila, 5 Chihuahua, 6 Durango, 8 Edo. México Oriente, 9 Edo. México Poniente, 10 Michoacán, 11 Morelos, 12 Nayarit, 15 Puebla, 16 Querétaro, 19 Sonora, 21 Tamaulipas, 25 Zacatecas, 26 D.F. Norte, 27 D.F. Sur), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062487 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000212863-2022, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de fecha 08 de noviembre de 2021 integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al presupuesto de Egresos de la Federación que apurebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

1.7.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística mediante acta de fallo, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E248-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

1.8.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante Acta Administrativa de corrección de Acta de Fallo, informó la rectificación al Acta de Fallo respecto a la fecha de la misma, siendo lo correcto el día 29 de diciembre de 2021.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E248-2021** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha Convocatoria, Junta de Aclaraciones, y Acta Administrativa de corrección de Acta de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 192, volumen doceavo, bajo la denominación "Electrodos Commonwealth, S.A."

II.2.- A través de la Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen 20 y bajo la partida 372, se hizo constar el cambio de denominación por "Infra, S.A. de C.V."

II.3.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37, del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC22S029</p>
--	--	---

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031LT4**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: XXXXXXXXXX

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 Piso 3, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.14.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 86, volumen 14, libro de Comercio e Industria, bajo la denominación **“Argon, S.A.”**


II.15.- A través de la Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación por **“Cryoinfra, S.A. de C.V.”**.

II.16.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC22S029</p>
---	--	---

también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.17.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.

II.18.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CRY800801222**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número [REDACTED]

II.19.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.21.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

f

g

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

II.22.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.23.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.24.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.25.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.26.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 1er Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022 (Partidas 1 Baja California, 2 Coahuila, 5 Chihuahua, 6 Durango, 8 Edo. México Oriente, 9 Edo. México Poniente, 10 Michoacán, 11 Morelos, 12 Nayarit, 15 Puebla, 16 Querétaro, 19 Sonora, 21 Tamaulipas, 25 Zacatecas, 26 D.F. Norte, 27 D.F. Sur) cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y Acta Administrativa de corrección de Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$26,043,366.40 (VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado y por la cantidad máxima de **\$65,108,416.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.			
Partida	OOAD/UMAE	Monto Mínimo IVA incluido	Monto Máximo IVA incluido
1	Baja California	\$5,938,192.00	\$14,845,480.00
2	Coahuila	\$3,653,636.00	\$9,134,090.00
5	Chihuahua	\$371,780.40	\$929,451.00
6	Durango	\$1,454,401.60	\$3,636,004.00
8	Edo. México Oriente	\$1,568,767.20	\$3,921,918.00
9	Edo. México Poniente	\$861,484.80	\$2,153,712.00
10	Michoacán	\$907,544.80	\$2,268,862.00
11	Morelos	\$498,934.80	\$1,247,337.00
12	Nayarit	\$270,572.00	\$676,430.00
15	Puebla	\$171,206.80	\$428,017.00
16	Querétaro	\$237,977.60	\$594,944.00
19	Sonora	\$2,129,852.00	\$5,324,630.00
21	Tamaulipas	\$281,748.00	\$704,370.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

25	Zacatecas	\$868,300.00	\$2,170,750.00
26	D.F. Norte	\$3,322,238.80	\$8,305,597.00
27	D.F. Sur	\$3,506,729.60	\$8,766,824.00
Totales		\$26,043,366.40	\$65,108,416.00

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos mensuales (mes calendario) a “EL PROVEEDOR” conforme a los servicios, efectivamente prestados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán en pesos mexicanos y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “EL PROVEEDOR” presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, y en la fecha programada a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”** la cuenta bancaria (no deberá ser referenciada ni concentradora) CLABE y Banco.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

“EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por “EL PROVEEDOR” que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que “EL INSTITUTO” no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones Acta de Fallo y Acta administrativa del corrección de Acta

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia de la prestación del suministro será del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022; **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la entrega de conformidad con el Anexo 1 Requerimiento que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la vigencia del presente contrato o con la notificación del fallo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá atender los plazos señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar un equipo de ventilación mecánica en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD, así como los dispositivos para su administración, de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se encuentran integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato. Para atender el requerimiento de la entrega de equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 (veinticuatro) horas y los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la recepción de la solicitud.
- Canjes de equipo: Dentro de las **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la recepción de la solicitud.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo de Ventilación Mecánica.

Aunado a lo anterior y en caso de que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrarlo a través de un cilindro con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato; lo anterior, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”** o para el Derechohabiente, conforme a lo señalado en el inciso B) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

“EL PROVEEDOR” convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes (ó proporcionar los servicios) objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del presente Contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- En caso de aplicar, los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

OCTAVA.- CANJE.- “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio de ventilación Mecánica Domiciliara de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en lo Términos y Condiciones integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet, en concordancia con los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Póliza de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Segunda, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

A) SEGURO POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **“EL PROVEEDOR”** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **“EL INSTITUTO”** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser conforme a lo establecido en el inciso M) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá cubrir la vigencia del presente contrato. Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- d) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda inciso b).
- e) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por día de atraso (24 horas), por el costo unitario por día paciente, cuando se detecte que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con los plazos de entrega de cilindro de Oxígeno Medicinal de acuerdo al numeral 3 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y se calcularán conforme a lo señalado en el inciso G) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como a lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos, porcentajes y cálculos señalados en el inciso G) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, “EL INSTITUTO” podrá suspender la prestación del servicio en términos del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, se pagarán previa solicitud de “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a “EL INSTITUTO” para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la Póliza de Responsabilidad Civil.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el arrendamiento ha sido concedido con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del arrendamiento que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC22S029</p>
--	---	--

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o a **"EI INSTITUTO"**.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **"EI INSTITUTO"** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

09 52 84 14C0/, de sin fecha, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Requerimiento"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Fallo y Acta Administrativa de corrección de Acta de Fallo "
- Anexo 3 (tres)** "Documento de Designación de Representante Común de administradores del contrato"
- Anexo 4 (cuatro)** "Convenio de Participación Conjunta"
- Anexo 5 (cinco)** "Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **13 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

“EL PROVEEDOR”
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)



C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

“EL PROVEEDOR”
CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)



C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

**“REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS



C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

RRSR/HRJ/LMLR/GFHL

Página 25

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

ANEXO 1 (UNO)

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,
TÉRMINOS Y CONDICIONES Y REQUERIMIENTO”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

2017

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000212863 - 2022

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: SERVICIO DE VENTILACION MECANI

Fecha Impresión: 08/11/2021 Fecha Validación: 08/11/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Comprometido (en pesos): \$ 98,013,651.00 42062487 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
98,013.71	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 MN \$ 98,013,651.00

ARQ BERNARDO PENAGOS SANTIAGO

Autorizó

TITULAR DE LA COORD. TÉCN. DE CONS. Y SERV. COMPL.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000212863

FECHA SOLICITUD:

08/11/2021

No. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062487	200223	15	150501	N/A	01/01/2022	54,100.00
2	42062487	200222	17	172439	N/A	01/01/2022	55,475.00
3	42062487	200217	08	080502	N/A	01/01/2022	65,665.00
4	42062487	200222	37	372410	N/A	01/01/2022	63,442.00
5	42062487	200222	37	372411	N/A	01/01/2022	93,446.00
6	42062487	142902	29	290101	N/A	01/01/2022	100,624.00
7	42062487	142902	29	290102	N/A	01/01/2022	100,624.00
8	42062487	142902	29	290103	N/A	01/01/2022	100,624.00
9	42062487	142902	29	290104	N/A	01/01/2022	100,624.00
10	42062487	142902	29	290201	N/A	01/01/2022	100,624.00
11	42062487	142902	29	290501	N/A	01/01/2022	100,624.00
12	42062487	142902	29	290502	N/A	01/01/2022	100,626.00
13	42062487	200217	20	200101	N/A	01/01/2022	104,819.00
14	42062487	200217	20	200103	N/A	01/01/2022	104,819.00
15	42062487	200217	20	200105	N/A	01/01/2022	104,819.00
16	42062487	200217	20	200201	N/A	01/01/2022	104,819.00
17	42062487	200223	17	170501	N/A	01/01/2022	108,460.00
18	42062487	200222	37	372404	N/A	01/01/2022	136,334.00
19	42062487	200222	15	152402	N/A	01/01/2022	145,400.00
20	42062487	200217	08	080201	N/A	01/01/2022	155,930.00
21	42062487	200217	08	080203	N/A	01/01/2022	155,930.00
22	42062487	200222	37	372402	N/A	01/01/2022	188,884.00
23	42062487	200223	17	170202	N/A	01/01/2022	213,099.00
24	42062487	200222	38	382403	N/A	01/01/2022	280,326.00
25	42062487	200223	33	330501	N/A	01/01/2022	300,000.00
26	42062487	200909	14	140205	N/A	01/01/2022	318,135.00
27	42062487	200222	19	192401	N/A	01/01/2022	338,215.00
28	42062487	200222	19	192416	N/A	01/01/2022	338,215.00
29	42062487	200222	15	152404	N/A	01/01/2022	350,418.00
30	42062487	200223	33	330502	N/A	01/01/2022	392,484.00
31	42062487	200222	20	200201	N/A	01/01/2022	421,286.00
32	42062487	200222	20	202202	N/A	01/01/2022	421,286.00
33	42062487	200222	20	202203	N/A	01/01/2022	421,286.00
34	42062487	200222	20	202402	N/A	01/01/2022	421,286.00
35	42062487	200222	20	202412	N/A	01/01/2022	421,286.00
36	42062487	200222	20	202416	N/A	01/01/2022	421,286.00
37	42062487	200222	20	202435	N/A	01/01/2022	421,286.00
38	42062487	200222	20	202449	N/A	01/01/2022	421,286.00
39	42062487	200222	22	222403	N/A	01/01/2022	428,017.00
40	42062487	200223	17	170402	N/A	01/01/2022	433,840.00
41	42062487	200222	17	172404	N/A	01/01/2022	508,080.00
42	42062487	200217	08	080501	N/A	01/01/2022	551,926.00
43	42062487	200223	07	070101	N/A	01/01/2022	570,714.00
44	42062487	200222	21	210202	N/A	01/01/2022	580,496.00
45	42062487	200223	23	230101	N/A	01/01/2022	594,944.00
46	42062487	200200	31	310101	N/A	01/01/2022	606,826.00
47	42062487	200223	32	320202	N/A	01/01/2022	650,966.00
48	42062487	200222	15	152407	N/A	01/01/2022	674,400.00
49	42062487	200222	15	152410	N/A	01/01/2022	674,400.00
50	42062487	200222	15	152413	N/A	01/01/2022	674,400.00
51	42062487	200222	15	152417	N/A	01/01/2022	674,400.00
52	42062487	200223	15	150103	N/A	01/01/2022	674,400.00
53	42062487	200223	05	050101	N/A	01/01/2022	677,490.00
54	42062487	200222	37	372412	N/A	01/01/2022	680,255.00
55	42062487	200223	05	050201	N/A	01/01/2022	709,905.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42062487	200223	34	340101	N/A	01/01/2022	720,375.00
57	42062487	200223	34	340102	N/A	01/01/2022	720,375.00
58	42062487	200200	10	102403	N/A	01/01/2022	725,963.00
59	42062487	200200	10	102411	N/A	01/01/2022	725,963.00
60	42062487	200200	10	102414	N/A	01/01/2022	725,963.00
61	42062487	200222	26	262401	N/A	01/01/2022	727,948.00
62	42062487	200222	34	342427	N/A	01/01/2022	730,000.00
63	42062487	200223	05	050203	N/A	01/01/2022	745,239.00
64	42062487	200223	28	280102	N/A	01/01/2022	748,224.00
65	42062487	200223	28	280103	N/A	01/01/2022	748,224.00
66	42062487	200222	37	372406	N/A	01/01/2022	758,935.00
67	42062487	200223	35	350101	N/A	01/01/2022	801,420.00
68	42062487	200222	36	362402	N/A	01/01/2022	801,420.00
69	42062487	200223	36	360101	N/A	01/01/2022	801,420.00
70	42062487	200217	02	020702	N/A	01/01/2022	832,277.00
71	42062487	200222	20	202413	N/A	01/01/2022	842,570.00
72	42062487	200222	20	200202	N/A	01/01/2022	842,571.00
73	42062487	200222	20	202411	N/A	01/01/2022	842,572.00
74	42062487	200206	27	270101	N/A	01/01/2022	887,436.00
75	42062487	200206	27	270102	N/A	01/01/2022	887,436.00
76	42062487	200206	27	270103	N/A	01/01/2022	887,436.00
77	42062487	200206	27	270108	N/A	01/01/2022	887,436.00
78	42062487	200206	27	270107	N/A	01/01/2022	887,439.00
79	42062487	200206	27	270501	N/A	01/01/2022	887,439.00
80	42062487	200217	02	020701	N/A	01/01/2022	890,000.00
81	42062487	200223	05	050204	N/A	01/01/2022	914,638.00
82	42062487	200222	38	381501	N/A	01/01/2022	921,533.00
83	42062487	200222	17	172403	N/A	01/01/2022	949,908.00
84	42062487	200217	14	140502	N/A	01/01/2022	975,750.00
85	42062487	200909	14	140101	N/A	01/01/2022	975,750.00
86	42062487	200909	14	140503	N/A	01/01/2022	975,750.00
87	42062487	142902	24	240501	N/A	01/01/2022	999,252.00
88	42062487	142902	24	240201	N/A	01/01/2022	999,325.00
89	42062487	200222	16	162416	N/A	01/01/2022	1,076,856.00
90	42062487	200222	16	162441	N/A	01/01/2022	1,076,856.00
91	42062487	200222	38	382411	N/A	01/01/2022	1,108,724.00
92	42062487	200222	38	382402	N/A	01/01/2022	1,192,040.00
93	42062487	200223	05	050205	N/A	01/01/2022	1,210,000.00
94	42062487	200222	18	180601	N/A	01/01/2022	1,247,337.00
95	42062487	200223	05	050102	N/A	01/01/2022	1,387,683.00
96	42062487	200222	38	382401	N/A	01/01/2022	1,434,757.00
97	42062487	200222	26	262402	N/A	01/01/2022	1,436,000.00
98	42062487	200200	10	102402	N/A	01/01/2022	1,458,115.00
99	42062487	200217	02	020501	N/A	01/01/2022	1,800,000.00
100	42062487	200222	38	382405	N/A	01/01/2022	1,880,148.00
101	42062487	200909	14	140104	N/A	01/01/2022	1,940,763.00
102	42062487	200222	26	260202	N/A	01/01/2022	2,120,461.00
103	42062487	200222	26	262405	N/A	01/01/2022	2,130,000.00
104	42062487	200223	35	350102	N/A	01/01/2022	2,404,260.00
105	42062487	200909	14	140501	N/A	01/01/2022	2,560,801.00
106	42062487	200217	02	020101	N/A	01/01/2022	2,800,000.00
107	42062487	200217	14	140504	N/A	01/01/2022	2,817,711.00
108	42062487	200223	06	060104	N/A	01/01/2022	3,012,378.00
109	42062487	200223	05	050202	N/A	01/01/2022	3,489,134.00
110	42062487	200223	36	360201	N/A	01/01/2022	3,497,077.00
111	42062487	200217	02	020201	N/A	01/01/2022	4,200,000.00
112	42062487	200217	02	020502	N/A	01/01/2022	4,323,203.00

TOTALES

92,913,091.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Anexo Técnico

Para la contratación del servicio de
“Ventilación Mecánica Domiciliaria a
derechohabientes del Instituto
Mexicano del Seguro Social”, para el
ejercicio 2022.

“El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación”.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Glosario de Términos

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

IMSS / INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
HEPA:	Filtro de aire de alta eficiencia (High Efficiency Particulate Air) que evita la propagación de bacterias y virus a través del aire.
VCV:	Ventilación controlada por volumen.
VCP:	Ventilación controlada por presión.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
VMNI	Ventilación Mecánica No Invasiva

1
2
3



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO PARA EL EJERCICIO 2022".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

I. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio, para el ejercicio fiscal 2022..

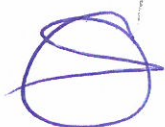
II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratación consistirá en la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, la cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado, este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social	Día/Paciente

La solicitud de contratación consta de **27 PARTIDAS**, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el INSTITUTO se señalan en los Anexos 1 y 2 del Presente documento, así como, en lo establecido en los Términos y Condiciones.

Prevía notificación al **PROVEEDOR**, el INSTITUTO podrá adicionar pacientes sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.





1. Características del servicio.

La contratación consistirá en la entrega de un equipo de Ventilación Mecánica en el Domicilio del Derechohabiente incluyendo el envío y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico tratante.

Lo anterior de conformidad al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cual deberá de contar con lo siguiente:

- **Modalidad de ventilación.** Se deberá establecer si la Ventilación Mecánica Domiciliaria será invasiva o no invasiva.
- **Tipo de ventilador.** De acuerdo a la necesidad del paciente se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores :
 - 1) De servo-ventilación,
 - 2) De presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST),
 - 3) ventilador por presión,
 - 4) ventilador volumétrico.
- **Interface.** Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.
- **Parámetros.** Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.
- **Complementos.** De acuerdo a la necesidad del paciente se deberá especificar si se requiere o no lo siguiente:
 - Batería de respaldo mayor a 4 horas.
 - Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
 - Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
 - Tanque de oxígeno.
 - Consumibles para los ventiladores.
 - Oxímetro de pulso.
- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).

f
7
4



- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- Mascarillas o interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O₂ (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

2. Especificaciones Técnicas del servicio

EL PROVEEDOR brindara la prestación del servicio de acuerdo a lo siguiente:

a) Ventilador Mecánico Invasivo

- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.
Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO₂, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV

b) Ventilador de volumen:

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con tarjeta de almacenamiento de datos, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará en forma electrónica, el reporte al médico tratante para su seguimiento, dejando otra tarjeta instalada en el equipo del paciente para seguir monitoreándolo.





c) Ventilador volumen/presión:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con tarjeta de almacenamiento de datos, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará en forma electrónica, el reporte al médico tratante para su seguimiento, dejando otra tarjeta instalada en el equipo del paciente, para seguir monitoreándolo. Así mismo el técnico en terapia respiratoria certificado ante las instancias competentes, deberá realizar una vista semanal a casa del paciente para revisión de equipos y entrega de consumibles

De acuerdo a las opciones anteriores, cada equipo por lo menos **deberá incluir los siguientes componentes:**

- VENTILADOR MECÁNICO: Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización, y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultra fino para polvo.
- HUMIFICADOR DE BURBUJA FINA: Con el fin de evitar la resequead de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar
- comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo. Es importante asegurarse que estos equipos sean de modelo reciente de fabricación no mayor a 5 años.



- BATERIA DE RESPALDO PARA VENTILADOR. Con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- ASPIRADOR DE SECRECIONES. Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.
- Cilindro de 9.5m³de oxígeno gaseoso medicinal como respaldo
- Resucitador o bolsa de reanimación. Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil: Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre

Se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el Derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles:

- 2 Cánulas de aspiración por día
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud por semana
- 1 Puntas nasales por semana
- 1 Botella de agua destilada por semana

EL PROVEEDOR, deberá instalar ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria. Dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente.

Aunado a lo anterior, EL PROVEEDOR deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

EL PROVEEDOR deberá cambiar los accesorios desechables por lo menos cada 2 meses (vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente), o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.





EL PROVEEDOR cada semana realizara una revisión de los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico, así como de informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar. En caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará a la Unidad Médica correspondiente, para que tome las medidas pertinentes.

EL PROVEEDOR deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, en el manejo del equipo que proporcione, sin costo adicional para el Instituto ni para el derechohabiente o sus familiares, haciendo constar ésta en el documento con el cual entrega el equipo. (Anexar material de capacitación)

En el caso de la prestación de primera vez del servicio de ventilación mecánica en domicilio, en la entrega del o los ventiladores, personal calificado DEL PROVEEDOR debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

EL PROVEEDOR, deberá cumplir con la programación de solicitud requerida por el médico tratante y/o paciente, en el otorgamiento del servicio.

EL PROVEEDOR, deberá entregar los equipos de Ventilación Mecánica, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD así como los dispositivos para su administración.

EL PROVEEDOR, deberá entregar instructivo para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será Día/Paciente.

- B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark and the number 7.



No aplica

- C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

- D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

- E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

III. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

El LICITANTE deberá cumplir con todo lo indicado en el anexo de Términos y Condiciones.

Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos
(Ventilador Mecánico)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN ADICIONAL AL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:

"Artículo 7. Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Handwritten marks: a checkmark and the number 7.

También se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H ₂ O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H ₂ O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **EL LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido


IV. FECHA EN QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O INICIO Y VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LA DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El inicio de la prestación del Servicio, será:

- Del 1º de enero del 2022 o a la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios
Complementarios



Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera



Ing. Israel David Velasco Estrada
Jefe del Área de Oxígeno

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios



Términos y Condiciones para la contratación del Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Financiamiento: Sevilla 33, 01 Piso, Col. Justo 2, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06660, CDMX. Tel. (55) 5236 2700, Ext. 18133 y 19133 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials in blue ink.



Glosario

IMSS / INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
HEPA:	Filtro de aire de alta eficiencia (High Efficiency Particulate Air) que evita la propagación de bacterias y virus a través del aire.
VCV:	Ventilación controlada por volumen.
VCP:	Ventilación controlada por presión.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
VMNI	Ventilación Mecánica No Invasiva

[Handwritten signature]



A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato y la prestación del suministro será:

- Del 1º de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los ejercicios, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de veintisiete partidas, integradas conforme al detalle posterior. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultáneo.

Se adjudicará la partida o partidas que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.


Para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima Anual (**ANEXO 1**) REQUERIMIENTO, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para el inicio de la prestación del servicio, el **LICITANTE** se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (**ANEXO 1**) REQUERIMIENTO dentro de las **24 horas siguientes a la vigencia del contrato**, o con la notificación del fallo.

El servicio de servicio de equipo Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes o será a través de las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de la entrega de equipos Ventilación Mecánica Domiciliaria, **El Proveedor** deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo de Ventilación Mecánica.

f
7




En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera **Oxígeno medicinal suplementario**, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro con las especificaciones de calidad inmersas en el anexo técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente.

Condiciones de entrega

Será responsabilidad **del POVEEDOR** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los equipos, **EL POVEEDOR** realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá seguir lo siguiente:

Será responsabilidad del **POVEEDOR** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, el **POVEEDOR** realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro en domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **POVEEDOR**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el **CRITERIO BINARIO**, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

Lo anterior con lo estipulado en el **Artículo 36** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de acuerdo a lo siguiente:



- Del 1º de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El **LICITANTE** adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El **LICITANTE** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El **LICITANTE** absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El **LICITANTE** participante, presentara la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el documento Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el orden en que se solicita, foliados, legibles y especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe, subrayando con un color distintivo las vigencias, pero sin sobrecargar el texto.

Las autorizaciones, permisos y certificados solicitados deberán encontrarse vigentes al momento de presentarlos en su propuesta y mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o presentar la prórroga del registro correspondiente no mayor a 30 días, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su propuesta técnica.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El **LICITANTE** participante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos (Ventilador Mecánico))**

Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

- Oxígeno medicinal (O₂)

3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y



almacenamiento de sustancias químicas peligrosas”, emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA.

El LICITANTE participante, deberá subrayar con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

4. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998 emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social**. El LICITANTE participante, deberá subrayar con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.
5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

“Que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, “Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, “Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, “Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, “Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas”, o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, “Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas”.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, “Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos” que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal. Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, “Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios”.

6. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

“Que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2010** – GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.



- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales, Comprimidos y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **EL LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

7. El **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

- ✓ Que cuenta con VEHÍCULOS propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(S) por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
- ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehiculos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

8. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales. De acuerdo con lo que establece la actual NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

9. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste:

Que se compromete a realizar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** o sustitución de los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria, de conformidad con los términos de referencia del Manual del



fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento para la correcta prestación del servicio sin ningún costo para el **INSTITUTO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos Ventilación Mecánica Domiciliaria, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

Realizará un **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas, el **LICITANTE** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO**, proporcionando un equipo de remplazo a los Derechohabientes, siendo el **LICITANTE** quien acuda al domicilio indicado por la Unidad, para la entrega recepción de los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria, garantizando la continuidad del servicio.

10. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante del **PLAN DE CONTINGENCIA**, en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la prestación del servicio de equipo de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. El **LICITANTE**, deberá presentar en formato PDF legible, **dos contratos debidamente formalizados**, que haya celebrado por condiciones y servicios similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año. **EL LICITANTE** participante deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.
12. EL **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:
 - Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
 - Cargo.
 - Domicilio.
 - Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año.
 - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

E) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica para el presente procedimiento.

f
g
7



F) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Durante la prestación del servicio, el **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación, con el fin de corroborar la veracidad de la información presentada en la propuesta técnica del **LICITANTE** referente al servicio, en este contexto el **LICITANTE** otorgará las facilidades necesarias al personal del **INSTITUTO** para llevar a cabo dicha verificación.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social por medio del Administrador de Contrato levantará un acta administrativa, misma que será firmada por el Representante Legal del **LICITANTE**, funcionarios del **INSTITUTO** que asistieron y dos testigos, donde se detallará el resultado de la visita.

G) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

- El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En el caso de que el **Prestador del Servicio** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se

Handwritten signatures and initials on the right margin.



aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El **Prestador del Servicio** deberá entregar los equipos de Ventilación Mecánica en los domicilios indicados por la Unidad Médica en los OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando se detecte que el Prestador del Servicio no cumpla con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

Deducciones

El personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria entregados, con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha servicio a través de equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria, estos serán regresados al Prestador del Servicio, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

- a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el inciso **I** de los presentes términos y condiciones, que el servicio de equipo de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022, se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

H) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

El **LICITANTE**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.





Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior **EL PROVEDDOR** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Handwritten signature and initials in blue ink.



Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

I) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" conforme al numeral 4.24.4, inciso k), de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (PO BALINES).

J) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para lo siguiente:

- **Del 1º de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación referida en el numeral inmediato anterior, el proveedor adjudicado deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 equipos Ventilación Mecánica Domiciliaria con sus accesorios).

Handwritten marks on the right margin, including a large checkmark and the number 7.



K) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, participará como Representante común de los Administradores.

1. Otorgamiento de anticipo (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

2. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio,



supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, participará como Representante común de los Administradores.

PROPUESTA ECONÓMICA (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 2 (Propuesta Económica).**

Se adjudicará al Licitante que ofrezca el **precio unitario más bajo por Día/Paciente por partida del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará un solo contrato por licitante para todas las partidas adjudicadas.

Las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el Requerimiento”, en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante lo anterior,

- **Ejercicio 2022.**

- o Los **LICITANTES** deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

L) REPRESENTANTE TÉCNICO (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, así como el Titular de la División de Servicios Complementarios que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.



M) SEGUROS (5.5.7 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)

EL PROVEEDOR, deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del **PROVEEDOR** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al **INSTITUTO** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **EL PROVEEDOR** por los servicios prestados, la cual en principio se estima en la cantidad de **\$98,013,651 (Ciento cuarenta y siete millones seiscientos catorce mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.)**, acorde a la siguiente tabla:

Monto del contrato	Monto de la Póliza de Responsabilidad Civil
De \$0 a \$31,751,132.00	\$31,751,132.00
De 31,751,132.01 a \$49,849,278.00	\$49,849,278.30
De \$49,849,278.01 a \$72,281,453.00	\$72,281,453.54
De \$72,281,453.01 o mas	\$98,013,651.00

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes, visitantes y a otras empresas que realizan actividades en el INSTITUTO.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el INSTITUTO y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, será a cargo del PROVEEDOR
4. Esta póliza no será cancelable por el PROVEEDOR., sin contar con la autorización expresa y por escrito de INSTITUTO.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a INSTITUTO, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra INSTITUTO.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de INSTITUTO y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

Handwritten signature and initials in blue ink.



N) CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el **PROVEEDOR** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al **INSTITUTO**.

Así mismo el **PROVEEDOR** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al **INSTITUTO** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ñ) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El **INSTITUTO** podrá rescindir administrativamente los contratos en cualquier momento, en su caso, sea adjudicado, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, de conformidad con el numeral 5.5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el **PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el **INSTITUTO**.
- En caso de que **EL PROVEEDOR** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del **INSTITUTO**.

Handwritten signature or initials on the right margin.



- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al INSTITUTO la sanción impuesta al PROVEEDOR con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, **EL PROVEEDOR**, sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del INSTITUTO.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

O) TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Ing. Dulce Gómez Botello

Titular de la División de Servicios
Complementarios

Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera

Ing. Israel Jovanni Velasco Estrada
Jefe del Área de Oxígeno

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Equipo de Ventilación Mecánica	
DOAD	Días/Paciente
Baja California	730
Coahuila	639
Colima	152
Chiapas	61
Chihuahua	213
Durango	30
Jalisco	456
Edo. México Oriente	152
Edo. México Poniente	122
Michoacán	335
Morelos	122
Nayarit	30
Nuevo León	426
Oaxaca	30
Puebla	122
Querétaro	61
Quintana Roo	304
Sinaloa	243
Sonora	487
Tabasco	61
Tamaulipas	30
Veracruz Norte	30
Veracruz Sur	30
Yucatán	30
Zacatecas	30
D.F. Norte	335
D.F. Sur	639

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

Handwritten signature and mark on the right side of the page.



Anexo 2

ANEXO 2 Consumo Anual		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
1	Baja California	8,760
2	Coahuila	7,668
3	Colima	1,824
4	Chiapas	732
5	Chihuahua	2,556
6	Durango	360
7	Jalisco	5,472
8	Edo. México Oriente	1,824
9	Edo. México Poniente	1,464
10	Michoacán	4,020
11	Morelos	1,464
12	Nayarit	360
13	Nuevo León	5,112
14	Oaxaca	360
15	Puebla	1,464
16	Querétaro	732
17	Quintana Roo	3,648
18	Sinaloa	2,916
19	Sonora	5,844
20	Tabasco	732
21	Tamaulipas	360
22	Veracruz Norte	360
23	Veracruz Sur	360
24	Yucatán	360
25	Zacatecas	360
26	D.F. Norte	4,020
27	D.F. Sur	7,668

1
7

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRET
2024/01/17

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

Anexo 1.- Anexo Técnico**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO PARA EL EJERCICIO 2022".**

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

I. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio, para el ejercicio fiscal 2022.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratación consistirá en la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, la cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado, este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social	Día/Paciente

La solicitud de contratación consta de **27 PARTIDAS**, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el INSTITUTO se señalan en los Anexos 1 y 2 del Presente documento, así como, en lo establecido en los Términos y Condiciones.Previa notificación al **PROVEEDOR**, el **INSTITUTO** podrá adicionar pacientes sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.**1. Características del servicio.**

La contratación consistirá en la entrega de un equipo de Ventilación Mecánica en el Domicilio del Derechohabiente incluyendo el envío y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico tratante.

Lo anterior de conformidad al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cual deberá de contar con lo siguiente:

- **Modalidad de ventilación.** Se deberá establecer si la Ventilación Mecánica Domiciliaria será invasiva o no invasiva.



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

- Tipo de ventilador. De acuerdo a la necesidad del paciente se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores :
 - 1) De servo-ventilación,
 - 2) De presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST),
 - 3) ventilador por presión,
 - 4) ventilador volumétrico.
- Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.
- Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.
- Complementos. De acuerdo a la necesidad del paciente se deberá especificar si se requiere o no lo siguiente:
 - Batería de respaldo mayor a 4 horas.
 - Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
 - Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
 - Tanque de oxígeno.
 - Consumibles para los ventiladores.
 - Oxímetro de pulso.
 - Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
 - Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos .
 - Mascarillas o interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobuical.
 - Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
 - Humidificador térmico.
 - Catéter nasal usado para suministrar O₂ (para aquellos pacientes que lo requieran).
 - En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

2. Especificaciones Técnicas del servicio

INFRA S.A. DE C.V. brindará la prestación del servicio de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Ventilador Mecánico Invasivo

- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.
 Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO₂, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV

1.2 Ventilador de volumen:

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con tarjeta de almacenamiento de datos, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará en forma electrónica, el reporte al médico tratante para su seguimiento, dejando otra tarjeta instalada en el equipo del paciente para seguir monitoreándolo.

1.3 Ventilador volumen/presión:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con tarjeta de almacenamiento de datos, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará en forma electrónica, el reporte al médico tratante para su seguimiento, dejando otra tarjeta instalada en el equipo del paciente, para seguir monitoreándolo. Así mismo el técnico en terapia respiratoria certificado ante las instancias competentes, deberá realizar una visita semanal a casa del paciente para revisión de equipos y entrega de consumibles

De acuerdo a las opciones anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes componentes:

- VENTILADOR MECÁNICO: Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización, y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultra fino para polvo.
- HUMIFICADOR DE BURBUJA FINA: Con el fin de evitar la resequeadad de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar
- comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo. Es importante asegurarse que estos equipos sean de modelo reciente de fabricación no mayor a 5 años.
- BATERIA DE RESPALDO PARA VENTILADOR. Con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- ASPIRADOR DE SECRECIONES. Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.
- Cilindro de 9.5m³ de oxígeno gaseoso medicinal como respaldo
- Resucitador o bolsa de reanimación. Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil: Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre

Se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el Derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles:

- 2 Cánulas de aspiración por día
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud por semana



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

- o 1 Puntas nasales por semana
- o 1 Botella de agua destilada por semana

INFRA .S.A. DE C.V. , deberá instalar ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria. Dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente.

Aunado a lo anterior, INFRA .S.A. DE C.V.. deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

INFRA .S.A. DE C.V. deberá cambiar los accesorios desechables por lo menos cada 15 días (vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente), o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

INFRA .S.A. DE C.V. cada 15 días realizara una revisión de los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico, así como de informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar.
 En caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará a la Unidad Médica correspondiente, para que tome las medidas pertinentes.

INFRA .S.A. DE C.V. deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, en el manejo del equipo que proporcione, sin costo adicional para el Instituto ni para el derechohabiente o sus familiares, haciendo constar ésta en el documento con el cual entrega el equipo. (Anexar material de capacitación)

En el caso de la prestación de primera vez del servicio de ventilación mecánica en domicilio, en la entrega del o los ventiladores, personal calificado INFRA .S.A. DE C.V. debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

INFRA .S.A. DE C.V. , deberá cumplir con la programación de solicitud requerida por el médico tratante y/o paciente, en el otorgamiento del servicio.

INFRA .S.A. DE C.V. , deberá entregar los equipos de Ventilación Mecánica, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD así como los dispositivos para su administración.

INFRA .S.A. DE C.V. , deberá entregar instructivo para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será Día/Paciente.

- B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.**

No aplica

- C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO**

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

III. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

El LICITANTE deberá cumplir con todo lo indicado en el anexo de Términos y Condiciones.

Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos (Ventilador Mecánico)

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN ADICIONAL AL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA

NORMATIVIDAD APLICABLE	
•	Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
•	Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
•	Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal.
•	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:

"Artículo 7. Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

También se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenos con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenos con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **EL LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

IV. FECHA EN QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O INICIO Y VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LA DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El inicio de la prestación del Servicio, será:

- Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE:

Edgar Arturo Arteaga Luna
 Representante Legal
 INFRA, SA de CV





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y logística
 Presente
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

Anexo 2.- Términos y Condiciones

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato y la prestación del suministro será:

- Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los ejercicios, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de veintisiete partidas, integradas conforme al detalle posterior. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se adjudicará la partida o partidas que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima Anual (ANEXO 1) REQUERIMIENTO, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para el inicio de la prestación del servicio, e INFRA S.A DE C.V. se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) REQUERIMIENTO dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo.

El servicio de servicio de equipo Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes o será a través de las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de la entrega de equipos Ventilación Mecánica Domiciliaria, INFRA .S.A. DE C.V. deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo de Ventilación Mecánica.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro con las especificaciones de calidad inmersas en el anexo técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente.

Condiciones de entrega

Será responsabilidad INFRA S.A. DE C.V. la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036

inframedica@infra.com.mx

www.inframedica.com





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

Una vez concluida la entrega de los equipos, INFRA S.A. DE C.V. realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá seguir lo siguiente:

Será responsabilidad del INFRA S.A DE C.V. la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, el INFRA S.A DE C.V. realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro en domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva DE INFRA S.A DE C.V., quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el **CRITERIO BINARIO**, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

Lo anterior con lo estipulado en el **Artículo 36** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de acuerdo a lo siguiente:

- Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

INFRA S.A DE C.V. será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

INFRA S.A DE C.V. es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

INFRA S.A DE C.V. absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

INFRA S.A DE C.V. participante, presentara la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el documento Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el orden en que se solicita, foliados, legibles y



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe, subrayando con un color distintivo las vigencias, pero sin sobrecargar el texto.

Las autorizaciones, permisos y certificados solicitados deberán encontrarse vigentes al momento de presentarlos en su propuesta y mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o presentar la prórroga del registro correspondiente no mayor a 30 días, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su propuesta técnica.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

INFRA S.A DE C.V. participante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos (Ventilador Mecánico))

Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

2. REGISTRO SANITARIO VIGENTE, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

- Oxígeno medicinal (O₂)

3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA.

INFRA S.A DE C.V. participante, deberá subrayar con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

4. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998 emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social. El LICITANTE participante, deberá subrayar con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal. Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

6. **INFRA S.A DE C.V.**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2010** – GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa."

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **INFRA S.A DE C.V.** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

7. **INFRA S.A DE C.V.** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

- ✓ Que cuenta con **VEHÍCULOS** propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) **PARTIDA(s)** por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) **PARTIDA(S)** en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada **PARTIDA** en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
- ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE**, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels.: 55 5329 3042, 55 5329 3036

inframedica@infra.com.mx

www.inframedica.com





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.
8. INFRA S.A DE C.V., presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales. De acuerdo con lo que establece la actual NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
9. INFRA S.A DE C.V., deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste:
- Que se compromete a realizar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** o sustitución de los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento para la correcta prestación del servicio sin ningún costo para el INSTITUTO, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos Ventilación Mecánica Domiciliaria, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.
- Realizará un **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas, INFRA S.A DE C.V. efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el INSTITUTO, proporcionando un equipo de remplazo a los Derechohabientes, siendo INFRA S.A DE C.V. quien acuda al domicilio indicado por la Unidad, para la entrega recepción de los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria, garantizando la continuidad del servicio.
10. INFRA S.A DE C.V., deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante del PLAN DE CONTINGENCIA, en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la prestación del servicio de equipo de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. INFRA S.A DE C.V., deberá presentar en formato PDF legible, **dos contratos debidamente formalizados**, que haya celebrado por condiciones y servicios similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año, INFRA S.A DE C.V. deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.
12. INFRA S.A DE C.V., deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el INSTITUTO, manifiesta los siguientes datos:
- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
 - Cargo.
 - Domicilio.
 - Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año.
 - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

E) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

No aplica para el presente procedimiento.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Durante la prestación del servicio, el INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación, con el fin de corroborar la veracidad de la información presentada en la propuesta técnica INFRA S.A DE C.V. referente al servicio, en este contexto INFRA S.A DE C.V. otorgará las facilidades necesarias al personal del INSTITUTO para llevar a cabo dicha verificación.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social por medio del Administrador de Contrato levantará un acta administrativa, misma que será firmada por el Representante Legal INFRA S.A DE C.V., funcionarios del INSTITUTO que asistieron y dos testigos, donde se detallará el resultado de la visita.

G) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

- El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

INFRA S.A DE C.V. deberá entregar los equipos de Ventilación Mecánica en los domicilios indicados por la Unidad Médica en los OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando se detecte que el Prestador del Servicio no cumpla con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

Deducciones

INFRA S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels. 55 5329-3042, 55 5329-3036

inframedita@infra.com.mx

www.inframedita.com





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

El personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria entregados, con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha servicio a través de equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria, estos serán regresados al Prestador del Servicio, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

- a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el inciso I de los presentes términos y condiciones, que el servicio de equipo de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022, se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

H) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

INFRA S.A DE C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior INFRA S.A DE C.V. acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels. 55 5329-3042, 55 5329-3036

inframédica@infra.com.mx

www.inframédica.com



ANEXOS
 UNIÓN DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".

- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

I) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" conforme al numeral 4.24.4, inciso k), de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

J) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para lo siguiente:

- Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036

inframedita@infra.com.mx

www.inframedita.com





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación referida en el numeral inmediato anterior, el proveedor adjudicado deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos de Ventilación Mecánica Domiciliaria;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 equipos Ventilación Mecánica Domiciliaria con sus accesorios).

K) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, participará como Representante común de los Administradores.

1. **Otorgamiento de anticipo (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

2. **Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, participará como Representante común de los Administradores.

PROPUESTA ECONÓMICA (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 2 (Propuesta Económica).**

Se adjudicará al Licitante que ofrezca el precio unitario más bajo por Día/Paciente por partida del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará un solo contrato por licitante para todas las partidas adjudicadas.

Las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el Requerimiento", en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante lo anterior,

- **Ejercicio 2022.**
 - Los LICITANTES deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

L) REPRESENTANTE TÉCNICO (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, así como el Titular de la División de Servicios Complementarios que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

M) SEGUROS (5.5.7 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

EL PROVEEDOR, deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del PROVEEDOR que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al INSTITUTO y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume EL PROVEEDOR por los servicios prestados, la cual en principio se estima en la cantidad de \$98,013,651 (Ciento cuarenta y siete millones seiscientos catorce mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), acorde a la siguiente tabla:

Monto del contrato	Monto de la Póliza de Responsabilidad Civil
De \$0 a \$31,751,132.00	\$31,751,132.00
De 31,751,132.01 a \$49,849,278.00	\$49,849,278.30
De \$49,849,278.01 a \$72,281,453.00	\$72,281,453.54
De \$72,281,453.01 o mas	\$98,013,651.00

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes, visitantes y a otras empresas que realizan actividades en el INSTITUTO.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el INSTITUTO y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, será a cargo del PROVEEDOR
4. Esta póliza no será cancelable por el PROVEEDOR., sin contar con la autorización expresa y por escrito de INSTITUTO.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a INSTITUTO, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra INSTITUTO.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de INSTITUTO y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

N) CONFIDENCIALIDAD.

INFRA S.A DE C.V, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

En caso de que INFRA S.A DE C.V. divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al INSTITUTO.

Así mismo INFRA S.A DE C.V. se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior INFRA S.A DE C.V., acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al INSTITUTO y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ñ) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá rescindir administrativamente los contratos en cualquier momento, en su caso, sea adjudicado, cuando INFRA S.A DE C.V. incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el PROVEEDOR no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, de conformidad con el numeral 5.5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cuando EL PROVEEDOR incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el PROVEEDOR haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el INSTITUTO.
- En caso de que EL PROVEEDOR no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del INSTITUTO.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del PROVEEDOR.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al INSTITUTO la sanción impuesta al PROVEEDOR con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, EL PROVEEDOR, sea sancionado por parte del INSTITUTO con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al INSTITUTO y con ello se afecten los intereses del INSTITUTO.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

O) TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el INSTITUTO o se

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P 53398

Tels. 55 5329-3042, 55 5329-3036

inframedica@infra.com.mx

www.inframedica.com





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y logística
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E246-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Equipo de Ventilación Mecánica	
GOAD	Días/Paciente
Baja California	730
Coahuila	639
Colima	152
Chiapas	61
Chihuahua	213
Durango	30
Jalisco	456
Edo. México Oriente	152
Edo. México Poniente	122
Michoacán	335
Morelos	122
Nayarit	30
Nuevo León	426
Oaxaca	30
Puebla	122
Querétaro	61
Quintana Roo	304
Sinaloa	243
Sonora	487
Tabasco	61
Tamaulipas	30
Veracruz Norte	30
Veracruz Sur	30
Yucatán	30
Zacatecas	30
D.F. Norte	335
D.F. Sur	639

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuesta.

(Handwritten signature)
 ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

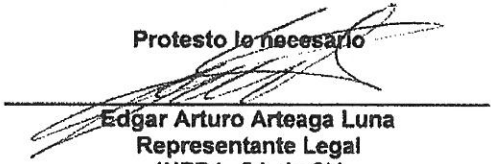
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-050GYR019-E248-2021.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

Anexo 2

ANEXO 2 Consumo Anual		
PARTIDA	GOAD	Días/Paciente
1	Baja California	8,760
2	Coahuila	7,668
3	Colima	1,824
4	Chiapas	732
5	Chihuahua	2,556
6	Durango	360
7	Jalisco	5,472
8	Edo. México Oriente	1,824
9	Edo. México Poniente	1,464
10	Michoacán	4,020
11	Morelos	1,464
12	Nayarit	360
13	Nuevo León	5,112
14	Oaxaca	360
15	Puebla	1,464
16	Querétaro	732
17	Quintana Roo	3,648
18	Sinaloa	2,916
19	Sonora	5,844
20	Tabasco	732
21	Tamaulipas	360
22	Veracruz Norte	360
23	Veracruz Sur	360
24	Yucatán	360
25	Zacatecas	360
26	D.F. Norte	4,020
27	D.F. Sur	7,668

Protesto lo necesario


 Edgar Arturo Arteaga Luna
 Representante Legal
 INFRA, SA de CV

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels: 55 5329-3042, 55 5329-3036

inframédica@infra.com.mx

www.inframédica.com



Anexo 9- Propuesta Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Diciembre de 2021

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA COSTO • EJERCICIO 2022					
PARTIDA	OOAD/UMAE	CONSUMO ANUAL DÍA/PACIENTE	COSTO UNITARIO POR DÍA/PACIENTE SIN I.V.A.		
			VENTILADOR DE BAJA FRECUENCIA	VENTILADOR DE MEDIA FRECUENCIA	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA
1	BAJA CALIFORNIA	8,760	733.88	1,178.42	1,654.98
2	COAHUILA	7,668	733.88	1,227.80	2,000.81
5	CHIHUAHUA	2,556	733.88	1,673.79	2,185.83
6	DURANGO	360	733.88	1,819.09	2,185.83
8	EDO. MÉXICO ORIENTE	1,824	733.88	1,640.55	2,185.83
9	EDO. MÉXICO PONIENTE	1,464	733.88	1,730.10	2,185.83
10	MICHOACÁN	4,020	435.06	1,308.16	2,131.78
11	MORELOS	1,464	733.88	1,760.80	2,185.83
12	NAYARIT	360	733.88	1,668.51	2,185.83
13	NUEVO LEÓN	5,112	733.88	1,227.80	2,185.83
15	PUEBLA	1,464	733.88	1,251.03	2,185.83
16	QUERÉTARO	732	733.88	1,664.69	2,185.83
19	SONORA	5,844	484.87	1,496.80	2,185.83
21	TAMAULIPAS	360	733.88	1,961.57	2,185.83
25	ZACATECAS	360	733.88	1,664.69	2,185.83
26	D.F. NORTE	4,020	733.88	2,010.17	2,185.83
27	D.F. SUR	7,668	733.88	1,640.33	2,185.83

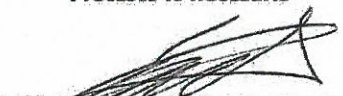
Nota:


La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización en igualdad de circunstancias y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá de considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de servicios a contratarse determinará bajo el concepto de montos mínimos y máximos con base en el presupuesto autorizado para cada OOAD o UMAE de este servicio.

Precios fijos durante la vigencia del contrato.

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Precios Unitarios más I.V.A.

Protesto lo necesario


Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.**

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 28 de diciembre de 2021**, en la **sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística**, ubicada en la **Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México**; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E248-2021**, para contratación del **"Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022"**, requerido mediante oficio 09 52 84 1200/1842 signado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP) -----

El acto es presidido por la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración. -----

Quien preside el acto, fue asistida por el representante de la División de Inmuebles Centrales, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. -----

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la representante de la Coordinación de Legislación y Consulta. -----

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y para elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley y 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes: -----

No.	Licitante	Partidas en las que participa
1.-	Argomed, S.A. de C.V.	13 Nuevo León
2.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1 Baja California 2 Coahuila 5 Chihuahua 6 Durango 8 Edo. México Oriente 9 Edo. México Poniente 10 Michoacán 11 Morelos

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.

		12 Nayarit 13 Nuevo León 15 Puebla 16 Querétaro 19 Sonora 21 Tamaulipas 25 Zacatecas 26 D.F. Norte 27 D.F. Sur
3.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	4 Chiapas 14 Oaxaca 17 Quintana Roo 24 Yucatán
4.-	Praxair México, S. de R.L de C.V.	3 Colima 7 Jalisco 18 Sinaloa 20 Tabasco 22 Veracruz Norte 23 Veracruz Sur

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas..

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.5 Recepción de proposiciones, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050CYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.

licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. -----

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". -----

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. -----

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y el Lic. Bertrán Hernández Chávez, Supervisor de Proyectos y conforman el **Anexo I** del presente, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare. -----

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes: **1)** Argomed, S.A. de C.V., **2)** Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **3)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V., y **4)** Praxair México, S. de R.L de C.V., **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". -----

Asimismo, se advierte que el licitante **1)** Argomed, S.A. de C.V., si bien firmó sus propuestas técnicas y económicas en forma electrónica con un certificado de Digital Válido, **No cumple** con lo solicitado en el numeral **4.3 Propuesta Técnica** de la convocatoria que rige el presente

[Handwritten signature]
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.

procedimiento: "...Deberá estar foliada y con firma electrónica avanzada **del licitante**, que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales". Asimismo, su propuesta económica **No cumple** con lo solicitado en el numeral **4.4 Propuesta Económica** de la convocatoria: "...la cual deberá estar foliada y con firma electrónica avanzada **del licitante**, que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales". -----

Lo anterior debido a que dicha firma corresponde a una persona diversa al licitante, por lo cual se ubica en el supuesto señalado en el numeral 5.8 de la convocatoria que a la letra dice: **5.8 En caso de que la propuesta técnica y/o económica no cuente con la firma electrónica, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales del licitante, o cuando dicha firma no sea válida; o cuando la firma sea de una persona diversa al licitante, y tratándose de propuestas conjuntas, cuando no sea firmada la proposición por el integrante del consorcio designado como representante común.** Derivado de lo anterior **se desecha su propuesta.** -----

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. -----

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y el Lic. Bertrán Hernández Chávez, Supervisor de Proyectos, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual), misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. -----

En el caso de proposiciones conjuntas, el área contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el área técnica y requirente, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral 4.2.2.1.15 del Manual. -----

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes: **2)** Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **3)** Infra del Sur,



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.

S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V., y 4) Praxair México, S. de R.L de C.V., **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. -----

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

A) Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.1 Documentación, 4.1.1.- Propuesta Técnica, 4.1.2 Propuesta económica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. -----

B) Una vez que se verifique que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procederá a la evaluación de los requisitos indispensables establecidos en la Convocatoria, en los apartados 4. Requisitos que los Licitantes deberán cumplir, numeral 4.4. Propuesta Económica, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), su presentación es de carácter obligatorio, así como en el Anexo Dos "Términos y Condiciones" de la Convocatoria. -----

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes **se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica**, por parte de la Ing. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, como Área Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 54 38 14C3/015223 que contiene las razones del Área Técnica, misma que se adjunta como **Anexo III**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente: -----

No.	Licitante	Partidas en las que participa	Evaluación Técnica
1.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1 Baja California ✓ 2 Coahuila ✓ 5 Chihuahua ✓ 6 Durango ✓ 8 Edo. México ✓ Oriente ✓ 9 Edo. México ✓ Poniente ✓ 10 Michoacán ✓ 11 Morelos ✓ 12 Nayarit ✓	Cumple Técnicamente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.

No.	Licitante	Partidas en las que participa	Evaluación Técnica
		13 Nuevo León ✓ 15 Puebla ✓ 16 Querétaro ✓ 19 Sonora ✓ 21 Tamaulipas ✓ 25 Zacatecas ✓ 26 D.F. Norte ✓ 27 D.F. Sur ✓	
2.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	4 Chiapas 14 Oaxaca 17 Quintana Roo 24 Yucatán	Cumple Técnicamente
3.-	Praxair México, S. de R.L de C.V.	3 Colima 7 Jalisco 18 Sinaloa 20 Tabasco 22 Veracruz Norte 23 Veracruz Sur	Cumple Técnicamente

Las razones señaladas por el área técnica se contienen en el **Anexo III** de la presente acta y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertare.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes, 1) **Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.**, 2) **Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.** y 3) **Praxair México, S. de R.L de C.V.** quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes.

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica de los licitantes, 1) **Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.**, 2) **Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.** y 3) **Praxair México, S. de R.L de C.V., cumplen** con los requisitos solicitados en la convocatoria.



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.

		17 Quintana Roo 24 Yucatán
3.-	Praxair México, S. de R.L de C.V.	3 Colima 7 Jalisco 18 Sinaloa 20 Tabasco 22 Veracruz Norte 23 Veracruz Sur

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-050GYR019-E248-2021, en los siguientes términos:

Se DESECHAN las proposiciones de los licitantes, conforme al contenido del presente y sus anexos:

Argomed, S.A. de C.V. Partida 13 Nuevo León.

Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. Partida 13 Nuevo León.

Se ADJUDICAN los contratos de "Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022." a los siguientes licitantes:

- Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.
- Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.
- Praxair México, S. de R.L de C.V.

La distribución de las partidas adjudicadas se ilustra en la tabla siguiente:

No.	LICITANTE	PARTIDA	OOAD/UMAE	MONTO MINIMO IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO IVA INCLUIDO
1.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de	1	Baja California	\$ 5,938,192.00	\$ 14,845,480.00
		2	Coahuila	\$ 3,653,636.00	\$ 9,134,090.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.

C.V.	5	Chihuahua	\$ 371,780.40	\$ 929,451.00
	6	Durango	\$ 1,454,401.60	\$ 3,636,004.00
	8	Edo. México Oriente	\$ 1,568,767.20	\$ 3,921,918.00
	9	Edo. México Poniente	\$ 861,484.80	\$ 2,153,712.00
	10	Michoacán	\$ 907,544.80	\$ 2,268,862.00
	11	Morelos	\$ 498,934.80	\$ 1,247,337.00
	12	Nayarit	\$ 270,572.00	\$ 676,430.00
	15	Puebla	\$ 171,206.80	\$ 428,017.00
	16	Querétaro	\$ 237,977.60	\$ 594,944.00
	19	Sonora	\$ 2,129,852.00	\$ 5,324,630.00
	21	Tamaulipas	\$ 281,748.00	\$ 704,370.00
	25	Zacatecas	\$ 868,300.00	\$ 2,170,750.00
	26	D.F. Norte	\$ 3,322,238.80	\$ 8,305,597.00
	27	D.F. Sur	\$ 3,506,729.60	\$ 8,766,824.00
	Totales		\$ 26, 043,366.40	\$ 65,108,416.00
2.-	4	Chiapas	\$ 228,285.60	\$ 570,714.00
	14	Oaxaca	\$ 232,198.40	\$ 580,496.00
	17	Quintana Roo	\$ 799,430.80	\$ 1,998,577.00
	24	Yucatán	\$ 276,993.60	\$ 692,484.00
	Totales		\$ 1,536,908.40	\$ 3, 842, 271.00
3.-	3	Colima	\$ 1,204,951.20	\$ 3,012,378.00
	7	Jalisco	\$ 4,225,864.00	\$ 10,564,660.00
	18	Sinaloa	\$ 2,565,763.60	\$ 6,414,409.00
	20	Tabasco	\$ 598,579.20	\$ 1,496,448.00
	22	Veracruz Norte	\$ 242,730.40	\$ 606,826.00
	23	Veracruz Sur	\$ 260,386.40	\$ 650,966.00
	Totales		\$ 9, 098, 274.80	\$ 22,745,687.00

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuya propuesta técnica y económica resultaron solventes, por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia del contrato será del 1º de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.



Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.**

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XI de la LAASSP..." de la convocatoria que rige el presente procedimiento. Derivado de lo anterior **se desecha su propuesta.** -----

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposición fue desechada. -----

No.	Licitante	Partidas en las que participa
1.-	Argomed, S.A. de C.V.	13 Nuevo León
2.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	13 Nuevo León

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya proposición resultó solvente -----

No.	Licitante	Partidas en las que participa
1.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1 Baja California 2 Coahuila 5 Chihuahua 6 Durango 8 Edo. México Oriente 9 Edo. México Poniente 10 Michoacán 11 Morelos 12 Nayarit 15 Puebla 16 Querétaro 19 Sonora 21 Tamaulipas 25 Zacatecas 26 D.F. Norte 27 D.F. Sur
2.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	4 Chiapas 14 Oaxaca

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.

Con excepción de la proposición para la partida 13 del licitante **Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.**, la cual resulta ofertar Precio no aceptable conforme al cálculo que se describe a continuación:-----

a) Se consideran todos los precios obtenidos de la investigación de mercado (Partida 13 Nuevo León) y se ordenan de manera consecutiva del menor al mayor: -----

Precios de la Investigación de Mercado (Partida 13 Nuevo León). -----

Partida	Razón Social	OOAD/UMAE	Consumo Anual Dia/Paciente	Costo Unitario por Dia/Paciente sin I.V.A.		
				Ventilador de Baja Frecuencia	Ventilador de Media Frecuencia	Ventilador de Alta Frecuencia
13	INFRA, S.A. DE C.V.	Nuevo León	5,112	\$739.41	\$1,237.05	\$2,202.30
13	ARGOMED S.A. DE C.V.	Nuevo León	5,112	\$980.00	\$980.00	\$980.00

Total Costo Unitario por Paciente sin IVA, Argomed, S.A. de C.V. \$2,940.00 -----

Total Costo Unitario por Paciente sin IVA, Infra, S.A. de C.V. \$4,178.76 -----

b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y -----

c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana; -----

Promedio: -----

$2,940.00 + 4,178.76 = 7,118.76$ -----

$7,118.76 / 2 = 3,559.38$ -----

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la LAASSP (10% diez por ciento). -----

$3,559.38 \times 10\% = 355.93$ -----

$3,559.38 + 355.93 = 3,915.31$ -----

Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable. -----

Total Costo Unitario por Paciente sin IVA, Infra, S.A. de C.V. **4,178.76 > 3,915.31** (mediana de la Investigación de mercado).-----

Conforme a lo descrito, se ilustra que la propuesta económica del licitante **Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.**, se ubica en la causal expresa de desechamiento señalada en el numeral "5.27 Cuando el precio ofertado resulte no aceptable, de

DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.4 de la Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: -----

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;-----
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;-----
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;-----
4. Cédula de Identificación Fiscal;-----
5. identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;-----
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;-----
7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley;-----
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;-----
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;-----
10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la



DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio 2022.**

opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; -----

- II. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. -----

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará en el plazo comprendido de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. -----

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. -----

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en el Anexo Dos "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento a la División de Contratos.-----

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo -----

V. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.htm>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

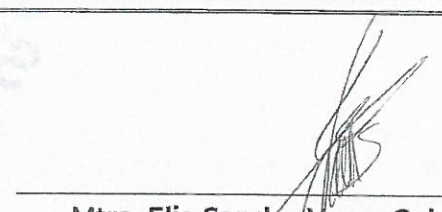

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio 2022.**

En este acto se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación, a lo que respondieron no tener alguna.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **14:45 horas día en que se actúa.**

Esta Acta consta de **13 (trece)** fojas útiles, agregándose **5 (cinco)** fojas de las propuestas económicas de los licitantes adjudicados y tres anexos, constantes de **33 (treinta y tres)** fojas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	 <p>Mtra. Elia Sandra Varas Galeana</p>
<p>Representante de la División de Servicios Complementarios (Área Técnica)</p>	 <p>Ing. Israel Giovanni Velasco Estrada</p>

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E248-2021.**

Fin del Acta

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta Administrativa de corrección de Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.**

En la Ciudad de México, siendo las **11:30** horas del día **30 de diciembre del 2021**, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de informar la **rectificación al acta de Fallo** de fecha 29 de diciembre de la presente anualidad, relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E248-2021**, para la contratación del **"Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022"**, requerido mediante oficio 09 52 84 1200/1842 signado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).-----

La presente rectificación al Acta de fallo se hace con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, considerando que el contrato no ha sido formalizado y no cambia el sentido de la evaluación, mediante la Fe de erratas siguiente: -----

Dice:


En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **28 de diciembre de 2021**, en la **sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística**, ubicada en la **Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México;** (...)

Debe decir:

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **29 de diciembre de 2021**, en la **sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística**, ubicada en la **Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México;**(...) -----

Quien preside reitera que con la presente rectificación no se afecta el resultado de la evaluación realizada por la convocante tal como se señala en el referido penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley que a la letra señala lo siguiente:

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Acta Administrativa de corrección de Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E248-2021
Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.**


(...)

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

(...)

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado la presente acta a las **11:45 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **2 (dos) hojas**, por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística</p>	 <p>Mtra. Elia Sandra Varas Galeana</p>
---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

ANEXO 3 (TRES)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios



Oficio No. 09 52 84 14C0/

Ciudad de México, a

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Contratación para Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio Fiscal 2022, a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Bernardo Penagos Santiago
Titular de la Coordinación Técnica

AARM/BPS/DUB/IJVE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO





URG	Administrador de Contrato Ventilación Mecánica 2022	
	Nombre	Cargo
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Colima	DDP. Daniel Padilla Cruz	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Colima	Dr. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Colima	Ing. Magnolia Ayala Delgado	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Colima	Dr. Rogelio Ramos Naranjo	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Chiapas	Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chiapas	Dr. Tito Ruíz Cueto	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Chihuahua	C.P. Genny Marisela Canul Martin	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
	C.P. Carlos Enrique Galindo	
Durango	Rodríguez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Jalisco	Lic. Jorge Antonio García Guizar	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
	Dr. Carlos Francisco Moreno	
Jalisco	Valencia	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
	Lic. Francisco Javier Garduño	
Edo. México Oriente	Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Oriente	Dr. María Ángeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sánchez Mejía	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Morelos	Ing. Miguel Mier Sanchez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Morelos	M.E. Julio Cesar Carcamo Guzman	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
	Ing. Luis Manuel Martinez	
Nayarit	Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Planeacion y Atencion a la Salud
	Lic. Mauricio Humberto Zebadua	
Nuevo León	Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nuevo León	Dr. Tonatihu Ortiz Castillo	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde Lopez Perez	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Oscar Manuel Montiel Rojas	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Querétaro	Dra. Juana Angélica García Bonilla	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
	M.P.A.S.S.P Wendy Guadalupe Lora	
Quintana Roo	Aroche	Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos
Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sinaloa	Dr. Jorge Luis Sanchez Higuera	Enc. de la Coordinación de Prevención y atención a la Salud
Sonora	Dr. Jorge Humberto Urbina Ochoa	Encargado de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Ing. Sergio Velazquez Quintero	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Ing. Rafael Zarate Perez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Veracruz Norte	Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vazquez	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Yucatán	C. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Yucatán	Dr. Alonso Juan Sansores Rio	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Zacatecas	Ing. Jaime René Alvarado Sandoval	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Dra. Virginia Palacios Castillo	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
D.F. Norte	Dra. Araceli Bañuelos Flores	Coordinadora Auxiliar en atención Médica
D.F. Sur	Dr. Jaime Leonardo Sanchez Rivero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
D.F. Sur	Dr. Eduardo Abasolo Ramirez	Director UMF No.4
D.F. Sur	Dr. Ivan Santos Jiménez	Director UMF No.7
D.F. Sur	Dra. Lidya Cristina Barrios Dominguez	Directora UMF No. 15
D.F. Sur	Dra. Rosalba Jaimes Aveldañez	Directora UMF No. 18
D.F. Sur	Dra. María de Jesus Jaquelin Medina García	Directora UMF No. 19
D.F. Sur	Dr. Daniel Ernesto Navarro Villanueva	Director UMF No. 22
D.F. Sur	Dra. Katia Gabriela Cruz Nuñez	Directora UMF No. 28
D.F. Sur	Dra. Laura Mateo Acosta	Directora UMF No. 31
D.F. Sur	Dra. Ericka Yadira Aguilar Pasteur	Directora UMF No. 46
D.F. Sur	Dra. Miriam Parra Román	Directora UMF No. 140
D.F. Sur	Dra. Doralis Villanueva Isidor	Directora UMF No. 163



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

ANEXO 4 (CUATRO)

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 18 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



138490

Anexo 15
Convenio de participación conjunta.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA CRYOINFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1954, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 73, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 192, VOLUMEN DOCEAVO EN EL LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA 19,100 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1973 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 19,687 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1974 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 54,176 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1982 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESCRITURA 22,527 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1989 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCÍA CUETO TITULAR DE LA NOTARÍA 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 86,100 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 49.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5279 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, RFC, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXÍGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE FÉLIX GÚZMAN NÚMERO 16, TERCER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53398

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELÁZQUEZ JUNIOR, NOTARIO 91 DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 86, VOLUMEN 14 EN EL LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA NÚMERO 23,090 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA NÚMERO 42,270 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1980 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO MARTINEZ Y GOMEZ DEL CAMPO EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 56 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA NÚMERO 21,596 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE NOTARIA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA NÚMERO 26,195 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE NOTARIA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY 800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO

SIN TEXTO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1741 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO [REDACTED]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

- A. EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES.
- B. LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTÓGENA O ELÉCTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 PRIMER PISO COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.CP. 53398.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- 1.-PARTICIPANTE A INFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
- 2.-PARTICIPANTE B CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E248-2021.

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E248-2021, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E248-2021 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

789480

PARTICIPANTE "A". INFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIAL Y LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.
2. LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN REFERIDA.
3. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.
4. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V. EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

PARTICIPANTE "B". CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. LA FABRICACIÓN DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO Estrictamente EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESO DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
2. LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
3. PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MEDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A", INFRA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E248-2021, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FORMALIZAR Y FIRMA A NOMBRE DE LAS PARTES EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPRESAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-050GYR019-E248-2021, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" INFRA, S.A. DE C.V., SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E248-2021.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUARTA. - VIGENCIA.

899490

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E248-2021, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E248-2021 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

"EL PARTICIPANTE A"
INFRA, S.A. DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

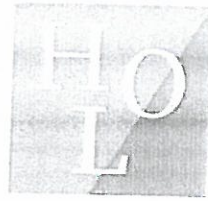
"EL PARTICIPANTE B"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO





212
223
246

NOTARÍAS

No. 99,490

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de Apoderado General de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en mi presencia reconoció como suyas las firmas que calzan este documento, constante de cinco páginas útiles, por haber sido puestas de su puño y letra y cuyo contenido ratifica en todas sus partes, manifestando que conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste.

El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, capacidad legal y personalidades del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto.

PERSONALIDADES:

El señor Edgar Arturo Arteaga Luna, las acredita con los siguientes documentos:

A).- Por lo que se refiere a "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

I.- **OTORGAMIENTO DE PODER.**- Con el mismo instrumento relacionado en el numeral I del inciso A) inmediato anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el PODER GENERAL que otorgan "INFRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas por su Apoderado General Licenciado Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA:** "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN** en favor de los señores **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL** con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercerán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- **PERSONALIDADES:** El compareciente las acredita con los siguientes documentos: b).- Por lo que se refiere a "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "B".- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: I.-



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

Pág. 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con el instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número 5,279*7 (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACION en lo CONDUCENTE del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, en lo relativo a: II.- OTORGAMIENTO de PODERES.- Que realizo a solicitud de [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Vigésimo Octavo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, levantada en siete páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo conducente, transcribiéndola a continuación en su parte relativa y copia cotejada de la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A": "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 26 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 11:15 horas del día 26 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [REDACTED] representada en este acto por [REDACTED] y [REDACTED] representada en este acto por [REDACTED].- De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [REDACTED] y actuó como [REDACTED] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [REDACTED] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Infra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Infra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó que su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- [REDACTED]. Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA.- III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del Lic. MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, RFC, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246

NOTARIAS

Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconveniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [REDACTED] y [REDACTED] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplieren los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO.- Se designa a [REDACTED] y [REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO.- Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 17:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [REDACTED] Secretario.- Una firma ilegible.- [REDACTED] Representante de la Serie "B" de Acciones.- Una firma ilegible.- [REDACTED] Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en los mismos, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA en lo CONDUCTENTE el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince y que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente vigésimo octavo del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 5.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor [REDACTED] para que los ejercite con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; y 6.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.-; y II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con el instrumento número ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta, pasado en esta Ciudad con fecha trece de febrero del dos mil veinte, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

el artículo segundo de sus estatutos sociales.- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, que contiene la MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES.- Que realizo a solicitud [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado Luis Chávez Hayhoe, en ese entonces titular de la Notaría número setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número ciento noventa y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, con domicilio social en San Bartolo, Naucalpan, Estado de México, duración de cincuenta años, con capital social de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED], cada una, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil novecientos catorce, pasado en esta Ciudad con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo cuarto, Partida número doscientos siete, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, reformó la cláusula trigésima primera de sus estatutos sociales, relativa a los ejercicios sociales.- Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número nueve mil trescientos noventa y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo quinto, Partida número ciento cuarenta y ocho, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED], cada una y modificó su objeto social, reformando al efecto las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número quince mil quinientos setenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Licenciado Alfredo del Valle Gómez, en ese entonces titular de la Notaría número sesenta y cinco, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento veintitrés, de la que era titular el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Sección tercera, Volumen vigésimo octavo, Partida número ciento nueve, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED], cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Quinto.- FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen tercero, Partida número ciento noventa y cuatro, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, se fusionó con "Autogena de Cuicahuac", Sociedad Anónima, "Autogena Doctor Erazo", Sociedad Anónima, "Autogena de Mixcoac", Sociedad Anónima, "Autogena de Morelos", Sociedad Anónima, "Autogena de Popocatepetl", Sociedad Anónima, "Autogena de Tlalnepantla", Sociedad Anónima y "Autogena de Tulteplac", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED], cada una; cambió su denominación por la de "Industrias Franco", Sociedad Anónima y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Sexto.- FUSIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil trescientos setenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número doscientos treinta y nueve, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, se fusionó con "Compañía Oxígeno de México", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246

NOTARÍAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED], cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y dos, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, reformó la cláusula décimo novena de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Octavo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y uno, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Infra del Centro", Sociedad Anónima y al efecto reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número veinte mil ciento treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen sexto, Partida número cuatrocientos dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, se fusionó con "Industrias Franco del Centro", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED], cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Décimo.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis, pasado en Tlalnepanitla, Estado de México, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en ese entonces titular de la Notaría número tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Libro primero, Volumen sexto y bajo la Partida número doscientos treinta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Capital Variable, estableciendo su capital social mínimo fijo en la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED], cada una y un máximo variable ilimitado y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo y bajo la Partida número quinientos treinta y ocho, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo primero y bajo la Partida número cuatrocientos treinta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil setenta, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo segundo y bajo la Partida número ciento once, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Cuarto.- FUSIÓN.- Por instrumento número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores, con fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen décimo sexto y bajo la Partida número ciento ochenta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra de Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Décimo Quinto.- FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

veintidós mil quinientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa, en el Libro primero, Volumen veinte y bajo la partida número trescientos setenta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra del Norte", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED], representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] (cada una), cada una; cambió su denominación por la de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [REDACTED], representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] (cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Décimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Libro primero, Volumen vigésimo cuarto y bajo la Partida número quinientos ochenta y tres, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Séptimo.- FUSIÓN.- Por instrumento número veintitrés mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiocho y bajo el número doscientos sesenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Transportes y Servicios Edufra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Transportadora Frama", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas.- Décimo Octavo.- FUSIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiséis y bajo la partida número quinientos diecinueve, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Industrias Commonwealth", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, modificó su objeto social y reformó las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Décimo Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número nueve mil seiscientos veintiuno, pasado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alva, en ese entonces titular de la Notaría número treinta y nueve de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veinticuatro y bajo la partida número ciento veinticuatro, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Servicios Especializados de Nitrógeno Nowsco", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Vigésimo.- CAMBIO DE CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diez mil doscientos cincuenta y siete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen veintinueve y bajo la partida número ciento cincuenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su cláusula de extranjería de exclusión por la de admisión de extranjeros y al efecto reformó la cláusula quinta y además reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales, relativa al valor nominal de las acciones.- Vigésimo Primero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiséis mil ciento ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y bajo la partida número trescientos dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital



212
223
246

NOTARÍAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de

representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Vigésimo Segundo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y siete mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría número cuarenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y nueve y bajo la partida número cuatrocientos trece, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulso en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Vigésimo Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen treinta y siete y bajo la partida número trescientos ochenta y seis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso cinco del artículo décimo primero y el inciso uno y seis punto dos del artículo décimo cuarto de sus estatutos sociales, relativos a la publicación de las convocatorias y a las juntas de consejo.- Vigésimo Cuarto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha quince de octubre del dos mil tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha tres de agosto del dos mil cuatro, en el Libro primero, Volumen cincuenta y cinco y bajo la Partida número ochenta y uno, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha catorce de abril del dos mil once, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279*" (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso e) del artículo décimo quinto punto uno de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del consejo de administración.- Vigésimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y un mil novecientos veintidós, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de abril del dos mil dieciséis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el punto uno del artículo décimo tercero de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración de la sociedad.- Vigésimo Octavo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha doce de julio del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actuó como socio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Noveno.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO DE

representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTICULO SEGUNDO.- 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la especial la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldadura, la compraventa de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compra venta de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.- 2) La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento,

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

Pág. 7

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: PORCENTAJE
DE UTILIDADES, DIVIDENDOS Y ACCIONES, POR
CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA
PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

asesoría y demás servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros así como también la prestación de servicios de comisión y mediación mercantil.- 3) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 4) La ejecución de los actos y la realización de operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con los propósitos sociales.- 5) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.- 6) La compraventa y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinarias y todo lo relacionado con la industria en general.- La sociedad podrá obtener, conceder o renegociar préstamos, emitir obligaciones y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros, otorgar aval siempre y cuando el acuerdo respectivo sea aprobado en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estén ausentes o aquellos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. Dicha asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un [REDACTED] de las utilidades etas por cualquier año fiscal calculado considerado a Ergofrán, S.A. de C.V., Infra, S.A. de C.V., Infra del Sur, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bau, S.A. de C.V., y Productora Industrial, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda (así) total adeuda más capital social no exceda del [REDACTED] (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio fiscal. De otro modo, cualquier pago de dividendos por una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5.- Los periódicos "Excelsior" o el "El Financiero", cualesquiera de éstos, en su sección financiera, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto, aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acomodados en Asamblea Extraordinaria.- 1) Prorroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la Sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV. 6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se consideraran legalmente constituidas cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital estén representadas. En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el [REDACTED] del capital de la sociedad. Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Únicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246

NOTARIAS

efectivamente acredite dicha personalidad, mediante simple carta poder.- X1.12. Cada accionista o sus representantes, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI. 13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los Accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervengan.- XI. 14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3.- De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquellas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquellas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, estas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.-- Trigésimo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fija, estaba representada al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, por [redacted] acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal.- Trigésimo Primero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, levantada en seis páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola en copia cotejada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 15 DE FEBRERO DEL 2019.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 horas del 15 de Febrero del 2019, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] y [redacted] representada en este acto por [redacted] También estuvieron presentes [redacted] Comisario de la Sociedad y [redacted] De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [redacted] y actuó como Secretario [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted], quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado [redacted] de las acciones representativas del capital social.- El Secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de INFRA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para cada ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- A continuación el Orden del Día fue desahogado como sigue: I. PROPUESTA,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea expuso a los presentes la conveniencia de modificar la redacción del Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, con la finalidad de que dicho artículo refleje de manera eficaz la actual actividad de la empresa.- Por lo anterior, circuló entre los presentes el documento que contiene la redacción del proyecto de modificación al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, asunto que finalmente sometió a consideración para su aprobación.- Una vez expuesto lo anterior y luego de que los presentes analizaron la redacción propuesta, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. Se aprueba la reforma al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, para que en lo sucesivo, dicho Artículo quede redactado como sigue: ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

212 NOTARÍAS
223 NOTARÍAS
246 NOTARÍAS

NOTARÍAS

anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el señor presidente manifestó a los accionistas la necesidad de designar personas como delegados especiales para que en caso de ser necesario y de manera conjunta o separada concurren ante Fedatario Público a la formalización o protocolización de esta acta de asamblea, proponiendo para tales efectos a [REDACTED] y [REDACTED] lo que se sometió a la consideración de los accionistas.- Visto lo anterior, fue tomado por unanimidad el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a [REDACTED] y [REDACTED] para que de manera conjunta o separada y en caso de ser necesario, concurren ante el Fedatario Público de su elección para la formalización o protocolización de esta acta de asamblea.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Con motivo del desahogo del tercer y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 10:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [REDACTED] Secretario.- Una firma ilegible.- [REDACTED] Comisario.- Una firma ilegible.- [REDACTED] "- Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente tripésimo primero del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre

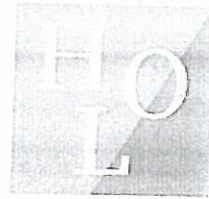
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero

----- **II.- FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Con el instrumento número noventa y siete mil seiscientos setenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Ergofran", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Bau", Sociedad Anónima de Capital Variable, e "Hidrógeno Tula", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las tres últimas como sociedades fusionadas; aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al efecto reformó el artículo quinto de sus estatutos sociales; y modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales, para quedar redactado de la siguiente manera: "..... ARTÍCULO II. OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos.- 2. Importación, comercialización, distribución, almacenamiento y transporte privado de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, óxido nitroso en forma líquida y/o gaseosa, acetileno, así como todo tipo de hidrocarburos y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, dentro y fuera de la República Mexicana.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje, conexión y transporte privado de todo tipo de maquinaria, equipos para oxigenoterapia, todo tipo de artículos de protección industrial, herramientas, piezas, partes, aparatos, equipos y artículos en general, incluyendo aquellos utilizados para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y



199400



212

223

246

NOTARIAS

soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, consignación y transporte privado de todo tipo de cilindros, contenedores, concentradores y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos y gases en general utilizados en la industria y el comercio.- 5. Compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de telecomunicación y telefonía digital en general.- 6. La adquisición, enajenación, exportación y/o importación de materiales o materias primas y mercancías para fines industriales, comerciales y demás fines conexos.- 7. La adquisición, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y explotación de toda clase de inmuebles en general; construcción, fraccionamiento, urbanización, edificación y reparación de toda clase de inmuebles y la realización de todas las actividades relacionadas con el comercio de los mismos.- 8. Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción.- 9. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 10. La adquisición, arrendamiento subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario, fiador y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13 Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición, enajenación, endoso, suscripción, donación, aceptación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y toda clase de títulos valores o inmobiliarios permitidos por la Ley, así como la celebración de toda clase de contratos sobre porciones, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero."; y

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

— B).- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

— I.- **OTORGAMIENTO DE PODER.** Con el instrumento número ochenta y siete mil setecientos diez, pasado en esta Ciudad con fecha doce de agosto del dos mil veinte, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el **PODER GENERAL** que otorgan "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representadas por su Apoderado General Licenciado

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature or mark at the bottom right.

Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA: "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN en favor de los señores** **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL** con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos de garantías y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercerán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- **PERSONALIDADES:** El compareciente las acredita con los siguientes documentos: a).- Por lo que se refiere a **"CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la certificación del instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A"; **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "A".- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR:** Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de **APODERADO GENERAL de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: I.- **OTORGAMIENTO DE PODER.-** Con el instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, no me fueron proporcionados, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: C.- **EL PODER OTORGADO por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor del señor MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA.- Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo del dos mil quince, que realizo a solicitud del [REDACTED] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: **ANTECEDENTES** **XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.-** Los accionistas de **"CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veinticinco de marzo de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe el pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: **"CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 25 DE MARZO DE 2015.-** En Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la Sociedad CRYOINFRA, S.A. DE C.V., siendo las 15:00 horas del día 25 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [REDACTED] representada en este acto por [REDACTED] representada por [REDACTED] y actuó como [REDACTED] De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HLO 212
223
246
NOTARIAS

Secretario [REDACTED] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad. El Presidente de la asamblea designó escrutador a [REDACTED] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado [REDACTED] de las acciones representativas del capital social.- Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Cryoinfra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Cryoinfra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite: De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B. El apoderado ejercerá el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- IV. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [REDACTED] y [REDACTED] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplan los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO. Se designa a [REDACTED] y [REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 15:15 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de CRYOINFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: F.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor del señor MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, quien gozará de las facultades a que lude el acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-....."- II.- ÚLTIMA REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el instrumento número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741*7" (mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo tercero punto uno de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO TERCERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de junio de dos mil quince, que realizo a solicitud [REDACTED] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante el licenciado Ignacio Velázquez Junior, en aquel entonces titular de la notaría número noventa y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número ochenta y seis, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se constituyó "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, duración de cincuenta años, capital social de [REDACTED], cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- II.- REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número siete mil setecientos siete, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el licenciado Enrique Montaña Carbajal, en aquel entonces titular de la notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número ciento treinta y nueve, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número ocho mil noventa y siete, de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número doscientos cincuenta y tres, volumen catorce, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diez mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246

199490

NOTARÍAS

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número noventa y nueve, volumen dieciséis, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED], reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Por instrumento público número doce mil ciento siete, de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número veintiuno, volumen diecinueve, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED], ampliar el objeto social y adoptar la cláusula de exclusión de extranjeros, reformando al efecto las cláusulas cuarta, quinta y sexta de sus estatutos sociales.- VI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número seiscientos cinco, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas, en las que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, "INDUSTRIAS CRYOGENICAS" SOCIEDAD ANONIMA e "HIDROGENO DE CELAYA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las dos últimas como sociedades fusionadas y se aumentó el capital social a la suma de [REDACTED], reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- VII.- REFORMA A LA CLAUSULA DÉCIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil quinientos setenta y seis, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y tres, volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la reforma a la cláusula décima novena de los estatutos sociales de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA.- VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil ciento sesenta y ocho, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos trece, volumen décimo tercero, libro tercero segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED], reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IX.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil novecientos sesenta y ocho, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED], reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- X.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por instrumento público número veintitrés mil dos, de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- XI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintitrés mil noventa, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y tres, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

la segunda como sociedad fusionada y se aumentó el capital social a la suma de [REDACTED], reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- XII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, otorgado ante el licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, en aquel entonces titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y siete, volumen tercero, libro primero, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.- XIII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA Y VIGESIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y ocho, a fojas sesenta y ocho, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en las que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas séptima, décima primera penúltimo párrafo, décima segunda, décima quinta, décima sexta, décima séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.- XIV.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil doscientos setenta, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y nueve, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad.- XV.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgado ante el licenciado Álvaro Villalba Valdéz, en aquel entonces titular de la notaría número doce del Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos treinta y uno, volumen décimo primero, del libro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta y décima séptima de los estatutos sociales.- XVI.- REFORMA A LAS CLAUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y un mil setecientos diez, de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en aquel entonces titular de la notaría número tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y uno, volumen décimo tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas décima primera y décima séptima de los estatutos sociales.- XVII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y tres mil quinientos treinta y uno, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos doce, volumen catorce, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el modificar la cláusula décima novena de los estatutos sociales.- XVIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintinueve mil quinientos noventa y seis, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante el licenciado Maximino García Cueto, titular de la notaría número catorce del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración noventa y nueve años, capital social de [REDACTED], variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- XIX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiséis mil ciento noventa y cinco, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212

223

246

NOTARÍAS

Estado de México, bajo la partida número ciento veintisiete, volumen treinta y uno, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de [REDACTED] variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO XI.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estén ausentes o aquéllos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, dicha Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad, en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un 50% de las utilidades netas por cualquier año fiscal calculado considerando a Cryoinfra, S.A. de C.V., CO2 de México, S.A. de C.V., y Derivados Químicos Infra, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda total adeuda más capital social no exceda del .35% (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio. De otro modo, cualquier pago de dividendos en una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5 Los periódicos "Excelsior" o "El Financiero", cualesquiera de éstos, en sus secciones financieras, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acordados en Asamblea Extraordinaria: 1) Prórroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios, tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV.6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cuando un mínimo del [REDACTED] de las acciones suscritas del capital estén debidamente representadas.- En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el [REDACTED] del capital de la sociedad.- Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acrediten dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o su representante, tendrá derecho a

un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI.13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervenga.- XI.14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3. De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en el artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.-

ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquéllas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquéllas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, éstas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.-

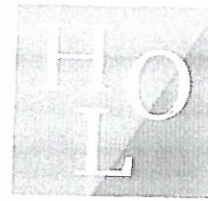
XX.- REFORMA A LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número treinta mil ochocientos sesenta y seis, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos ochenta y siete, volumen treinta y siete, libro primero, sección de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar los artículos décimo primero y décimo cuarto de los estatutos sociales.-

XXI.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número treinta y siete mil quinientos veintisiete, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cincuenta y cuatro, volumen cincuenta, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el ampliar el objeto social de la sociedad y reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: **OBJETO.-** La Sociedad tiene por objeto: 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido (así) carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.- 2) La fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión; herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica y tanques, termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas.- 3) La prestación de servicios generales y administrativos, así como la adquisición o enajenación y la importación o exportación de materiales, de materias primas o mercancías para usos industriales, comerciales o demás fines conexos.- 4) La adquisición, la explotación, el arrendamiento y en general la ejecución de toda clase de contratos y de actos sobre la maquinaria, bienes o herramientas, útiles o enseres (así) necesarios para el objeto de la sociedad.- 5) La adquisición, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos y de actos mercantiles sobre bienes inmuebles urbanos y mercancías.- 6) Adquirir, enajenar y celebrar toda clase de contratos sobre porciones, acciones u obligaciones de sociedades civiles o mercantiles.- 7) Organizar y explotar empresas de fábricas, y de manufacturas, de comisiones, de agencias, de consignaciones, de oficinas, de negocios.- 8) Ejecutar operaciones de comisión mercantil y en general, ejercer el comercio o la industria en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario y celebrar todos los contratos o convenios que tengan alguna relación con los objetos sociales.- 9) La sociedad podrá obtener, conceder o negociar préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-

XXII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, RFC, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246

NOTARÍAS

SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar al inciso e) del artículo XV.1 de los estatutos sociales vigentes para que en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: "e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como para delegar o sustituir en forma parcial o total las facultades conferidas."- XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, el día veintidós de junio de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 22 DE JUNIO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 22 de junio de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted], representada por [redacted], representada por [redacted] Estuvieron también presentes [redacted] Comisario de la sociedad y como invitada [redacted] De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [redacted] y actuó como Secretario [redacted] Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraban debidamente representadas el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [redacted] (así) es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que CRYOINFRA, S.A. de C.V. dará oportunamente aviso a las autoridades correspondientes sobre el nombre de su accionista extranjero, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C. [redacted].- Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al orden del día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fueron aprobados los respectivos Ordenes del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Una vez que el Presidente agradeció a los representantes de los accionistas su asistencia a la presente asamblea de accionistas, en desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, manifestó a los presentes que por diversas situaciones directivas y operativas de la sociedad, se hacía necesario reformar el Artículo XIII.1 CONSEJO DE ADMINISTRACION, en lo relativo al número de Consejeros Propietarios que integren dicho órgano administrativo. Explicó que en la actualidad, los estatutos señalan que deben ser 10 (Diez) los Consejeros Propietarios, sin embargo, para que los estatutos sean más flexibles al respecto, proponía que en dichos estatutos se señale que el Consejo de Administración esté compuesto, como mínimo, por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes. Asimismo, los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (Seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; y que los accionistas de la Serie "B", podrán designar a 3 Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, asuntos que finalmente sometió a la consideración de los presentes para su discusión y en su caso, aprobación.- Tras una amplia discusión sobre el tema presentado, a continuación fueron tomados en forma unánime los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. En este acto se aprueba la reforma al Artículo XIII.1 de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, para que en lo sucesivo quede

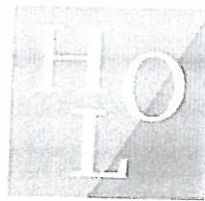
redactado como a continuación se indica: ARTICULO XIII.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- XIII.1. Los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad serán administrados por un Consejo de Administración, compuesto por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes Los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; los accionistas de la Serie "B" podrán designar a 3 (tres) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes. Cada serie tendrá el derecho exclusivo de designar y nombrar a sus respectivos miembros del Consejo de Administración.- Lo anterior, sin perjuicio de que por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas de la sociedad, dicho número de miembros que integren el Consejo de Administración se pueda modificar siempre que la proporción de dicha representación quede en todo momento respetando el siguiente porcentaje, Accionistas de la Serie "A" el 60% (sesenta por ciento) y Accionistas de la serie "B" el 40% (cuarenta por ciento).- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [REDACTED] y [REDACTED] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [REDACTED] y [REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO PRIMERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-

.....".
----- II.- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Con el instrumento número noventa y cinco mil doscientos noventa y seis, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de julio del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintidós de julio del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----

----- III.- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Con el instrumento número noventa y ocho mil ciento noventa y dos, pasado ante el suscrito Notario con fecha primero de noviembre del dos mil veintiuno, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales. De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "....."ARTÍCULO II.- OBJETO.- El objeto social principal de la Sociedad será: 1.- Llevar a cabo la producción, enajenación y distribución de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases medicinales y/o industriales; así como el arrendamiento de equipos relacionados con el almacenamiento de dichos gases.- 2.- Prestación de servicios de inyección de nitrógeno en pozos en la industria de hidrocarburos, así como el arrendamiento de equipo relacionado con dicha inyección.- 3.- Prestación de servicios especializados, complementarios y/o compartidos en materia administrativa, financiera, contable y, de asistencia técnica, investigación, jurídicos, manejo de recursos humanos, nómina, de compras, supervisión, asesoría, publicidad, desarrollo comercial, y otros relacionados para cualquier tipo de sociedades mercantiles y civiles, dentro y fuera de la República Mexicana; con excepción de servicios administrativos estratégicos.- 4.- Prestación de servicios de mantenimiento en caseta de válvulas, gasificadores, tuberías, válvulas del tanque de las pipas criogénicas, de dióxido de carbono y jumbos de Hidrogeno, así como a los tanques y cilindros que almacenan dichos productos relacionados con la



999490



212
223
246

NOTARÍAS

actividad de gases industriales y medicinales. La prestación de los servicios de mantenimiento mencionados no incluye reparaciones.- 5.- Prestación de servicios de gestión administrativa y supervisión de servicios de instalación y/o mantenimiento de equipos criogénicos llevados a cabo por terceros.- 6.- Prestación de servicios técnicos, profesionales y/o científicos de inspección de integridad de equipos criogénicos, de dióxido de carbono y de Hidrogeno, así como sus accesorios.- Para la realización del objeto social principal antes descrito, la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean directa o indirectamente necesarios o convenientes, incluyendo, las siguientes operaciones complementarias: a) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad.- b) Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; realizar operaciones con toda clase de derivados; emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario.- c) Promover, solicitar y obtener toda clase de trámites, permisos, licencias, autorizaciones o concesiones ante cualesquiera autoridades, dependencias gubernamentales, entidades, organismos descentralizados u órganos desconcentrados, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con el objeto de la Sociedad.- d) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal.- e) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones.- f) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero.- g) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable.- h) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables.- i) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.- j) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- k) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-

— Mismas que el compareciente protestó ejercerlas plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar. —
 — Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actúo, el instrumento número noventa y nueve mil cuatrocientos noventa, de fecha siete de enero del dos mil veintidós. —
 — Ciudad de México, a trece de enero del dos mil veintidós.- Doy fe. —

[Handwritten signature]



LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 246

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DAF/LFP/ljs

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Pág. 23
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

[Handwritten mark]

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S029

ANEXO 5 (CINCO) /

“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE
ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU
CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES COMPRANET.**



DIVISION DE CONTRATOS
Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SIN TEXTO